

PRESCRIPCIONES COMUNES A LOS CAMPEONATOS, COPAS, TROFEOS Y CHALLENGES MADRILEÑOS 2025



ÍNDICE

ARTÍCULO 1. ORGANIZACIÓN.....	2
ARTÍCULO 2. REGLAMENTACIÓN	2
ARTÍCULO 3. SEGUROS.....	3
ARTÍCULO 4. VEHÍCULOS ADMITIDOS	3
ARTÍCULO 5. PARTICIPANTES ADMITIDOS EN PRUEBAS REGULADAS POR LA FMA	4
ARTÍCULO 6. MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	5
ARTÍCULO 7. EQUIPAMIENTO PARA DEPORTISTAS.....	5
ARTÍCULO 8. OFICIALES Y DIETAS.....	5
ARTÍCULO 9. NORMATIVA PARA ORGANIZADORES	8
ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN	9
ARTÍCULO 11. CONSTITUCIÓN DE LOS CAMPEONATOS Y PUNTUACIÓN.....	12
ARTÍCULO 12. EMPATES	13
ARTÍCULO 13. AYUDAS Y PRÉSTAMO DE MATERIAL PARA ORGANIZADORES	13
ARTÍCULO 14. PREMIOS Y TROFEOS.....	14
ARTÍCULO 15. CALENDARIO DE PRUEBAS	15
ARTÍCULO 16. TABLONES VIRTUALES, CIRCULARES Y ANEXOS	15
ARTÍCULO 17. NORMATIVA DE BRIEFING EN LA PRUEBAS	16
ARTÍCULO 18. PARQUES DE ASISTENCIA Y PADDOCKS	16
ARTÍCULO 19. MEDIOS DE COMUNICACIÓN	16
ARTÍCULO 20. DERECHOS DE IMAGEN Y USO DE VÍDEO EN PROCEDIMIENTOS.....	17
ARTÍCULO 21. PARQUES CERRADOS	18
ARTÍCULO 22. PENALIZACIONES	18
ARTÍCULO 23. INSCRIPCIONES EN LAS PRUEBAS	19
ARTÍCULO 24. PESAJE.....	20
ARTÍCULO 25. EXCEPCIONALIDAD AL REGLAMENTO	20
ARTÍCULO 26. RECLAMACIONES Y APELACIONES	20
ARTÍCULO 27. DERECHO DE REVISIÓN	21

ARTÍCULO 1. ORGANIZACIÓN

1.1. La Federación Madrileña de Automovilismo (FMA) establece para el 2025 los siguientes Campeonatos, Copas y Trofeos:

- Campeonato Madrileño de Asfalto (CMA)
- Campeonato Madrileño Tramos Cronometrados en Subida (CMTS)
- Campeonato Madrileño de Tierra (CMT)
- Campeonato Madrileño de Slalom (CMS)
- Campeonato Madrileño de Velocidad por categoría (CMV)
- Campeonato Madrileño de Karting (CMK)
- Campeonato Madrileño de Resistencia (CMR)
- Trofeo Madrileño de Eco Rallyes

Y las Copas, Trofeos y Challenges de ellos derivados, detallados en el reglamento correspondiente a cada uno.

1.2. Las actividades auspiciadas por la FMA podrán tener campeonatos propios que deberán contar con su propia reglamentación, no siendo aplicables las PCCCTM.

1.3. No obstante, se podrán establecer nuevas Challenges, Trofeos, Copas y/o Campeonatos si cumpliesen con la vigente reglamentación.

ARTÍCULO 2. REGLAMENTACIÓN

2.1. Los reglamentos aplicables, por orden de prelación, serán:

- Las presentes Prescripciones Comunes.
- El Reglamento Deportivo de cada Campeonato, Copa, Trofeo y/o Challenge Madrileño 2025 así como el Anexo de Penalizaciones.
- Las Prescripciones Comunes a Campeonatos, Copas y Trofeos de España 2025 (en los aspectos que sean de aplicación).
- Los Reglamentos Deportivos de los Campeonatos, Copas y Trofeos de España 2025 (en los aspectos que sean de aplicación).
- Reglamento Particular de la prueba en cuestión.

2.2. No obstante, lo anterior, en los Reglamentos de cada Campeonato, Trofeo y/o Challenge Madrileño, así como en estas Prescripciones Comunes, pueden establecerse modificaciones por normas de rango superior.

2.3. El CDI será de aplicación, con carácter prioritario en los aspectos generales, de procedimiento, reclamaciones y apelaciones.

ARTÍCULO 3. SEGUROS

- 3.1. Los organizadores de pruebas incluidas en el calendario de la FMA se ajustarán a la normativa estipulada en materia de seguros por la citada entidad.
- 3.2. Al expedirse el permiso de organización, una vez cumplidos los requisitos establecidos, la prueba queda asegurada con las coberturas y en los términos y condiciones que establece el Art. 14 del Anexo II del Reglamento Deportivo de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), mediante la póliza de seguro contratada al efecto por la FMA.
- 3.3. En caso de accidente en el que se hayan producido daños a personas o bienes, el concursante o su representante deberá comunicarlo por escrito a los Comisarios Deportivos o —en su defecto— al director de carrera, con la mayor rapidez y en un plazo máximo de 24 horas.
- 3.4. Se recuerda a los concursantes que únicamente los daños ocasionados por los organizadores y los pilotos titulares quedan amparados por la Póliza de seguros contratada por la FMA, quedando excluidos los daños que puedan sufrir los propios pilotos o automóviles participantes.
- 3.5. Independientemente de dicho seguro de RC, los concursantes y pilotos quedan en libertad de contratar, por su cuenta y a su conveniencia, los seguros individuales que estimen oportuno.
- 3.6. Los concursantes y pilotos, en caso de accidente, eximen de toda responsabilidad a la Entidad Organizadora de la competición y renuncian a formular reclamación alguna contra los mismos.

ARTÍCULO 4. VEHÍCULOS ADMITIDOS

- 4.1. Los vehículos admitidos, se establecerán en el reglamento de cada Campeonato.
- 4.2. Todos los vehículos participantes deberán presentarse al meeting en estado óptimo de chapa y pintura.
- 4.3. Ficha de seguimiento del vehículo.

Todos los participantes en las especialidades de Asfalto, Tierra, Tramos Cronometrados en Subida y Karting deberán estar en posesión de una ficha de seguimiento del vehículo específico de la FMA que tendrán que descargarse de la página web de esta Federación.

La ficha será presentada a solicitud de los comisarios técnicos en las verificaciones. Será obligación del concursante presentarlo en todas las pruebas en que participe. En caso de no presentar la citada ficha le será impuesta una penalización según lo contemplado en el anexo de penalizaciones de cada campeonato.

- 4.4. Por norma general, y salvo que un reglamento deportivo regule este punto de forma distinta, se permitirá el cambio de clase o categoría de un vehículo bajo dos preceptos:
 - 4.4.1. Si se cambia de vehículo antes de las verificaciones técnicas iniciales y este no pertenece a la misma clase o categoría que el inicialmente inscrito, siendo a criterio del departamento deportivo de la FMA su autorización.

4.4.2. Cuando durante una competición se detecte que, debido a un error, un vehículo está agrupado en una clase o categoría que no le corresponde. Quedará a criterio del colegio de comisarios deportivos decidir sobre este asunto.

ARTÍCULO 5. PARTICIPANTES ADMITIDOS EN PRUEBAS REGULADAS POR LA FMA

- 5.1. Para la práctica del automovilismo, en los campeonatos, copas, trofeos y/o challenges madrileños de Asfalto, Tramos Cronometrados en Subida, Tierra y Regularidad, será preciso que el piloto esté en posesión durante todo el desarrollo de la competición, -además de la licencia federativa apropiada-, de la preceptiva y adecuada autorización administrativa para conducir (permiso de conducción), según lo dispuesto en la legislación vigente.
- 5.2. No obstante, a todo lo anterior, en las especialidades de carretera (asfalto, tierra y tramos cronometrados en subida), un piloto que no esté en posesión de la preceptiva y adecuada autorización administrativa para conducir (permiso de conducción) podrá seguir tomando parte en la competición, siempre que su copiloto sea quien conduzca el vehículo en todos los tramos de enlace que transcurran por vías públicas abiertas a la circulación normal del tráfico, y siempre y cuando se de alguno de estos tres supuestos:
- A. Que el piloto aún no disponga de permiso de conducción válido en España por no haber alcanzado la edad mínima para obtenerlo.
 - B. Que el piloto, aun habiendo alcanzado la edad mínima para obtener el permiso de conducción válido en España, no disponga de él dentro de los 180 días siguiente a la fecha de su 18 cumpleaños.
 - C. Que el piloto, que sí disponía de permiso de conducción, hubiera perdido la vigencia del mismo por pérdida total de puntos asignados.
- 5.3. La eventual suspensión administrativa o judicial de la citada autorización administrativa para conducir, siempre que no se dé uno de los anteriores supuestos, implicará la correspondiente suspensión de la validez de la licencia federativa.
- 5.4. En estos casos, si la suspensión de la autorización administrativa para conducir transciende el plazo de validez de la licencia federativa, no podrá ser expedida otra nueva licencia hasta que el permiso de conducir del interesado no vuelva a recuperar su vigencia.
- 5.5. Todo titular de licencia federativa está obligado a informar a la FMA de cualquier suspensión temporal o definitiva de su permiso de conducir desde el mismo momento en el que le sea notificada tal resolución judicial o administrativa, en el bien entendido, que la falta de comunicación a la FMA se entenderá como falta disciplinaria grave.
- 5.6. La detección en una competición deportiva de la eventual suspensión del permiso de conducir de un piloto participante implicará su inmediata eliminación de la competición en cuestión, además de la apertura de las correspondientes diligencias informativas para determinar si ha concurrido la falta indicada en el párrafo anterior.

- 5.7. En el supuesto de que un deportista no tenga licencia expedida en España, de acuerdo al artículo 2.3. del CDI, la prueba debe tener carácter nacional para admitir la participación de deportistas con licencia extranjera, por lo que el organizador deberá solicitar a la FMA la inscripción de la prueba en el calendario estatal de la RFEDA.

ARTÍCULO 6. MEDIDAS DE SEGURIDAD

- 6.1. Se exigirán las medidas de seguridad especificadas en el Anexo J del CDI en vigor para todos los grupos y categorías definidos en los distintos reglamentos de Campeonatos, Copas o Trofeos de la FMA excepto en pruebas del campeonato de Slalom. Además, se podrán exigir medidas complementarias, o autorizaciones específicas, que se reflejarán en los Reglamentos Deportivos que los regulan.
- 6.2. Se permite la instalación de cámaras a bordo respetando lo contemplado en el artículo 20.1. de estas mismas Prescripciones Comunes.

ARTÍCULO 7. EQUIPAMIENTO PARA DEPORTISTAS

Todos los deportistas que participen en pruebas puntuables para los diferentes Campeonatos, Copas, Trofeos y/o Challenges Madrileños, deberán utilizar casco homologado y prendas ignífugas descritas en el [Anexo 2](#) de las Prescripciones Comunes de la RFEDA, excepto en pruebas del Campeonato Madrileño de Slalom y en el Trofeo Madrileño de Regularidad.

ARTÍCULO 8. OFICIALES Y DIETAS

- 8.1. Para la organización de una prueba, (excepto pruebas del Campeonato de Slalom), es imprescindible que haya un cuadro de oficiales, que al menos deberá contar con:

Comisarios Deportivos	3	(licencia OCD)
Director de Carrera	1	(licencia ODC)
Responsable de Seguridad	1	(licencia ODC)
Jefe Comisario Técnico	1	(licencia OJCT)
Comisarios Técnicos	1	(licencia OCT x 15 vehículos inscritos)
Jefe de Cronometraje	1	(licencia OJCR)

- 8.2. El responsable de seguridad y el jefe de tramo serán obligatorios en las pruebas de Asfalto y Tierra, (rallyes, rallysprint y tramos cronometrados). En los tramos cronometrados, sólo en aquellos casos en los que la Dirección de Carrera esté situada a pie de Tramo, la figura del jefe de tramo podrá ser asumida por el propio director de carrera.
- 8.3. La caravana de seguridad básica de una prueba, (la estipulada como mínimo por cada reglamento deportivo de cada especialidad), deberá estar tripulada por un máximo de dos personas con la correspondiente licencia federativa en vigor.

8.4. El cuadro de oficiales deberá ser propuesto por el organizador y enviado a la FMA en formato editable como máximo el jueves antes de la prueba, para su posterior aprobación por el Comité Técnico de Oficiales de la Federación Madrileña de Automovilismo.

8.5. Todas las personas que realicen funciones de oficial deberán estar en posesión de la licencia de oficial válida para la temporada actual y para el cometido a realizar.

Aquellos oficiales con licencias autonómicas de otras federaciones no homologadas por la RFEDA no podrán ejercer su función en los Campeonatos Madrileños.

8.6. Cualquier organizador que lo desee podrá solicitar el asesoramiento del Comité Técnico de Oficiales para elaborar o completar el cuadro de oficiales de sus pruebas.

8.7. De conformidad con el artículo 11.5. del CDI, ningún oficial nombrado en una prueba, y en particular los comisarios deportivos, directores de Prueba, directores de carrera, los comisarios técnicos, secretarios de la Prueba, jefes de cronometraje y, en su caso, los delegados técnicos, deberá tener o parecer que tenga intereses financieros o personales susceptibles de impedir el cumplimiento de sus obligaciones con integridad, independencia y diligencia.

8.8. En el ejercicio de sus funciones, a los oficiales nombrados en una prueba se les presumirá veracidad en sus testimonios, actas y en la documentación que realicen.

8.9. Los oficiales deberán acudir con puntualidad a la hora establecida por el Organizador, y estarán a disposición del director de carrera y del organizador hasta la finalización de la prueba o indicación de los anteriores.

8.10. Manutención y transporte

Los oficiales tienen derecho a percibir compensación por los gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, en su caso, dentro de los límites establecidos según la normativa vigente.

Los gastos de los oficiales correrán por cuenta del organizador de acuerdo a la normativa vigente establecida a través de las siguientes regulaciones:

- Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado
- Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid
- Real Decreto 439/2007, Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido

Los oficiales y organizadores deberán firmar un acuerdo en el que se plasmen las pautas de colaboración mutua en concepto de voluntariado.

8.11. La FMA se reserva el derecho de designar los siguientes oficiales con las funciones a continuación descritas tanto en las pruebas puntuables para los campeonatos, copas, trofeos y challenges madrileños como en las pruebas recogidas en el calendario de la FMA. El organizador deberá facilitar a estos oficiales la documentación y acreditación necesarias para el buen desarrollo de su labor.

8.11.1. **Delegado del certamen.** El delegado coordinará el trabajo de los distintos oficiales y del organizador con el fin de mantener una línea de trabajo acorde a la normativa, interpretaciones y criterios establecidos durante todo el certamen. El coordinador podrá estar presente en todas las reuniones del colegio de comisarios deportivos para velar por el cumplimiento de la presente normativa. El coordinador no tiene voz ni voto, aunque, si se le requiere por el director de carrera o por los comisarios deportivos, podrá dar su opinión cualificada.

8.11.2. **Observador.** El observador evaluará las pruebas y comprueba el cumplimiento de la normativa por parte de la organización de la prueba. El observador podrá estar presente en todas las reuniones del colegio de comisarios deportivos para velar por el cumplimiento de la presente normativa. El observador no tiene voz ni voto, aunque, si se le requiere por el director de carrera o por los comisarios deportivos, podrá dar su opinión cualificada.

8.11.3. **Delegado técnico.** El delegado técnico actuará como coordinador del resto de comisarios técnicos en estrecha colaboración con el jefe técnico. Solo intervendrá de forma directa cuando en la verificación se considere necesario resolver situaciones concretas o sea requerido por un Comisario Técnico. Su criterio será vinculante y sobre el criterio del resto de oficiales en aspectos técnicos.

8.11.4. **Comisarios deportivos.** La FMA podrá nombrar al presidente el colegio de comisarios deportivos de una prueba y establecer criterios específicos para el nombramiento del segundo comisario deportivo. Las deberes y poderes de los comisarios deportivos serán los establecidos en el artículo 11 del CDI.

8.12. En aquellas pruebas organizadas directamente por la FMA, podrá existir la figura del coordinador de la FMA. Este ejercerá, en ausencia de miembros del comité organizador, como representante de la organización de la prueba y atenderá los asuntos e intereses del organizador.

8.13. **Voluntarios.** Las organizaciones de pruebas de campeonatos de la FMA podrán servirse de voluntarios sin federar para labores muy concretas y sin ningún tipo de poder deportivo. Deberán ir identificados y forman parte de la organización a todos los efectos.

Los voluntarios deberán contar obligatoriamente con un seguro que cubra la actividad que está desarrollando. La RFEDA cuenta con un seguro para voluntarios de reducido coste. Será obligatorio presentar al observador o representante de la FMA en la prueba el justificante de que los voluntarios están cubiertos en el desarrollo de su actividad.

Las labores que pueden desarrollar son:

- Montaje/desmontaje.
- Corte de accesos / caminos / carreteras.
- Vigilancia parques cerrados / asistencias (bajo supervisión de un Oficial).

8.14. La FMA se reservan el derecho de nombrar el vehículo 0 y su tripulación.

ARTÍCULO 9. NORMATIVA PARA ORGANIZADORES

9.1. Reglamento particular de las pruebas

9.1.1. Las propuestas de los Reglamentos Particulares, Avances y Solicitudes de Seguro de las pruebas puntuables, deberán obrar en poder de la FMA al menos treinta días antes de la fecha de celebración de la prueba, a fin de poder facilitar información a los posibles participantes.

9.1.2. El Reglamento Particular deberá ajustarse al modelo tipo establecido por la FMA para cada especialidad, debiéndose presentar a esta en soporte informático y formato Word para su correspondiente visado. (Un Dossier completo estará disponible, a principios de cada temporada previa petición de los Organizadores o en la Web)

9.1.3. Se cobrarán 100€ por meeting en concepto de derechos de aprobación de Reglamentos (excepto Slalom que quedan exentos de esta cuota).

9.1.4. Otras pruebas no puntuables que discurran total o parcialmente dentro de la Comunidad de Madrid, pagarán unos derechos de aprobación de reglamento de 150 €.

9.1.5. Los derechos deberán ser abonados al solicitar la aprobación del Reglamento Particular correspondiente.

9.1.6. Las pruebas no puntuables deberán respetar en sus reglamentos particulares las especificaciones que el reglamento deportivo de la especialidad obligue, así como las presentes Prescripciones Comunes, tanto en las características de los recorridos como en lo que a medidas de seguridad se refiere.

Las pruebas de categorías o especialidades no contempladas en las presentes Prescripciones Comunes, siempre que se trate de especialidades reconocidas por la RFEDA, se ajustarán a lo contenido en los Reglamentos y Prescripciones Comunes que la RFEDA establezca para ese tipo de especialidad.

En el caso de una especialidad no reconocida ni por la FMA ni por la RFEDA, la primera podrá exigir del organizador las medidas de seguridad y características de recorrido que considere convenientes, aplicando criterios de analogía con posibles medidas complementarias que aseguren un desarrollo de la prueba en márgenes adecuados de riesgo y peligrosidad.

9.1.7. No se podrá publicar ningún reglamento, horario o lista de inscritos oficial que no haya sido aprobado previamente por la FMA.

9.2. El título del Campeonato, Copa o Trofeo al que pertenezca una prueba puntuable en la Comunidad de Madrid, así como el logotipo de la Federación Madrileña de Automovilismo, deberán figurar en los soportes y ubicaciones establecidas en el Anexo 1 – *Normas para organizadores* de las PCCCTCM.

9.3. Los organizadores podrán ser objeto de sanción en caso de inobservancia de alguno de los artículos de las Prescripciones Comunes o de cualquiera de los Reglamentos Deportivos.

9.4. La suspensión o el cambio de fecha no justificados, conllevarán una sanción de seiscientos (600) euros, con las reservas legales oportunas en caso de reclamación de daños y perjuicios por cuantía superior. La falta o cantidad de inscritos no se considera causa justificada.

9.5. El cambio de fecha de una prueba no justificada respecto a la que figurará en el Calendario Deportivo de la FMA será causa suficiente para perder su puntuabilidad.

9.6. Se cobrarán al organizador de cada prueba disputada en Madrid derechos de calendario. Estos derechos vendrán recogidos en el Anexo 2 – *Derechos de calendario* de las PCCCTCM.

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN

10.1. Tratamiento de Documentación oficial.

10.1.1. En virtud del artículo 11.8.4. del CDI, el Colegio de Comisario Deportivos deberá, en cuanto sea posible al finalizar la prueba, firmar y enviar a la FMA un informe de cierre de resultados. Dicho informe deberá contener la documentación oficial reflejada en el Anexo 1 de estas Prescripciones Comunes. El envío se realizará de forma digital mediante el escaneado de la documentación. Para cumplir con esta obligación, el colegio de comisarios deportivos podrá contar con la colaboración del secretario de la prueba y del mismo organizador.

10.1.2. La Lista de Inscritos deberá enviarse a la FMA el día siguiente al cierre de inscripciones antes de las 10:00 am. El resto de plazos de publicación de lista de inscritos serán los establecidos en el reglamento deportivo de cada campeonato.

10.1.3. En la lista de inscritos y en la clasificación final deberán diferenciarse claramente los tipos de licencias territoriales a que pertenecen los participantes, así como tipo, grupo y clase de los vehículos a efectos de puntuación. Es obligatorio que figuren el nombre y dos apellidos de los participantes, (concurante, piloto y copiloto), tanto en la lista de inscritos como en las clasificaciones.

10.2. Plan de Seguridad

10.2.1. Todas las pruebas de los campeonatos madrileños de las especialidades de asfalto, tierra y tramos cronometrados en subida deberán contar con un plan de seguridad, documento de utilización interna dirigido a prever los posibles problemas relativos a la seguridad del público, de los participantes y de los oficiales y organizadores. Se recomienda que el organizador derive su elaboración a una persona experta en el área Informática con la supervisión del responsable de seguridad de la prueba.

10.2.2. El plan de seguridad se enviará a la FMA, como mínimo, con 15 días de antelación, debiendo figurar detallado el directorio de intervinientes asignados para efectuar los cortes de la carretera según la Instrucción 18/TV-101 de la DGT para el desarrollo de eventos deportivos en vías públicas.

10.2.3. Como norma general, el Plan de Seguridad deberá incluir como mínimo la siguiente información:

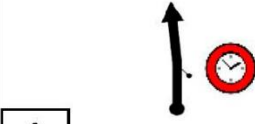
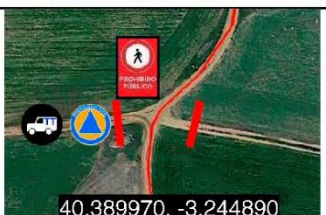
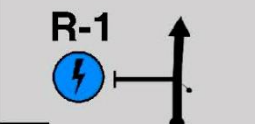
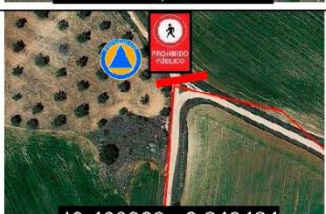
- Direcciones y teléfonos de servicios generales de seguridad tales como: hospitales, bomberos y fuerzas y cuerpos de seguridad generales y locales.
- Nombre y contactos de Servicios de Seguridad en la prueba tales como: emergencias de dirección de carrera, dirección de carrera y secretaría, responsable de seguridad, jefes de tramo, servicios sanitarios y de rescate desplazados, coordinador de protección civil, bomberos y grúas.

- Informaciones generales de la prueba tales como programa horario, itinerario horario (si procede), mapa general y ubicaciones.
- Cuadro esquemático con carreteras empleadas y sus puntos y horarios de corte, detallando la señalización informativa previa efectuada para conocimiento público de los cortes de tráfico.
- Cuadro esquemático de los municipios afectados por los cortes de tráfico y sus itinerarios alternativos.
- Protocolo de comunicaciones a emplear con esquema de comunicaciones entre los diferentes puntos de control y dirección de carrera.
- servicios sanitarios y de rescate desplazados.
- Servicios de extinción de incendios desplazados.
- Composición de la caravana de seguridad de la prueba detallando: cuadro horario de paso, función, nombre de sus integrantes y teléfono de contacto.
- Esquema del montaje de seguridad de cada tramo cronometrado, detallando:
 - A) Mapa general de cada tramo cronometrado especificando la ubicación de puntos de control, servicios de seguridad y recorridos de evacuación.
 - B) Cuadro esquemático de cada uno de los puntos de control y de seguridad del tramo cronometrado, detallando nombre y contacto del oficial o persona responsable (con especial hincapié en los cortes de carretera).
 - C) Esquema detallado sobre mapa del montaje de los controles.
 - D) Cuadro esquemático con el resumen de efectivos de seguridad desplazados, detallando su ubicación y su número.
 - E) Esquema de montaje de seguridad del tramo cronometrado detallando: P. Km del Tramo, croquis, imagen, efectivos, servicio y marcaje.
 - F) Se aconseja la inclusión de las coberturas telefónicas, así como la cuenta regresiva de la distancia desde el punto indicado a final de tramo.

Nota: Se adjunta como ejemplo esquema del Libro de Seguridad del TCT Nuevo Baztán 2021 elaborado por Escudería Centro

**TRAMO CRONOMETRADO DE TIERRA
NUEVO BAZTÁN**

LIBRO DE SEGURIDAD

Distancia Parcial/Total	DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO		MEDIOS		
	Croquis	Imagen	Efectivos	Servicios	Montaje
	 0	 40.366286, -3.242853	2		
0,00	 1	 40.373890, -3.240872	3 4	   	
1,83 1,83	 2	 40.389970, -3.244890	2		 CAMINO CORTADO
0,64 2,47	 3	 40.395349, -3.242726	1		 CAMINO CORTADO
1,00 3,47	 4	 40.404178, -3.241272	4		 CAMINO CORTADO
0,70 4,17	 5	 40.409938, -3.240434	4		 CAMINO CORTADO

ARTÍCULO 11. CONSTITUCIÓN DE LOS CAMPEONATOS Y PUNTUACIÓN

11.1. Constitución de los Campeonatos.

11.1.1. Los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenge Madrileños se celebrarán a un máximo de 12 pruebas, y un mínimo de 3 en cada especialidad excepto el Campeonato Madrileño de Resistencia que se establece en 2.

11.1.2. El plazo de reclamación sobre las clasificaciones y/o puntuabilidad en una clasificación finalizará a los treinta días de su publicación por parte de la FMA.

11.2. Puntuación

11.2.1. Los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenge de la FMA están reservados exclusivamente a concursantes y deportistas, pilotos y copilotos, con licencia Federativa en vigor, esto es, que estén adscritos a la FMA a través de los listados de federados.

11.2.2. La licencia usada se corresponderá con la categoría y tipo necesarios para la prueba en la que se participe, según tabla de licencias admitidas del reglamento deportivo de cada campeonato.

11.2.3. También podrán puntuar en los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de la FMA aquellos pilotos y copilotos con licencia adscritas a otras Federaciones diferentes a la FMA. Para hacerlo, deberán solicitarlo antes de su primera participación en el correspondiente Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge en el que deseen puntuar, a través del formulario "Solicitud de Puntuabilidad" alojado en la página "Campeonatos" de la web de la FMA.

La solicitud deberá ir acompañada del abono de la cantidad de 50 € en concepto de derechos de participación por Campeonato.

A partir de la segunda prueba en el calendario puntuable de un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge, no se admitirán nuevas solicitudes de puntuabilidad para Pilotos o Copilotos de otras Federaciones.

En el supuesto de no haber sido solicitada la puntuabilidad antes de la primera participación, el deportista no retendrá ni bloqueará los puntos de la prueba ya disputada en la que aún no puntuase. Tampoco podrá descontarse la prueba o carreras en las que aún no puntuase.

11.2.4. Aquellos deportistas que cumplan las condiciones anteriores, pero no hayan participado en ninguna prueba durante toda la temporada, no podrán ni puntuar ni bloquear una vez se hayan disputado el 50% de las pruebas calendadas en el certamen para esa temporada (50% más una en el caso de certámenes con un número de pruebas impares). En el Campeonato Madrileño de Resistencia, en caso de tener dos pruebas, no aplicará lo estipulado en este artículo.

11.2.5. A todos los efectos, se considerará que un deportista ha participado en una prueba cuando esté inscrito en ella, haya superado las verificaciones administrativas y técnicas y aparezca en la lista de autorizados.

11.3. Clasificaciones Finales.

11.3.1. Para optar a las clasificaciones finales de los campeonatos, copas y trofeos madrileños, el deportista deberá haber participado al menos en el 50% de las pruebas si fuese par y el 50% de las pruebas más 1 si fuesen impar, independientemente de su coeficiente.

11.3.2. Las clasificaciones finales se obtendrán de la suma de los puntos obtenidos en cada prueba, según el baremo de puntuación indicado en cada especialidad.

ARTÍCULO 12. EMPATES

12.1. En caso de empate en la puntuación final de cualquiera de los Campeonatos, Copas y/o Trofeos de la FMA, este se resolverá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La calidad de los puestos obtenidos, (número de primeros puestos, segundos puestos, etc.) en las Clasificaciones Generales o Scratch de las pruebas puntuables en que haya participado cada uno de los aspirantes empatados y que hayan servido para constituir su total de puntos retenidos.
- Si eso no fuese suficiente para romper la igualdad, se otorgará prevalencia a las pruebas de mayor coeficiente.
- En caso de persistir el empate se otorgará prevalencia a aquel participante que haya obtenido el resultado de mayor calidad en primera ocasión.

12.2. En caso de persistir el empate se considerará ex aequo.

ARTÍCULO 13. AYUDAS Y PRÉSTAMO DE MATERIAL PARA ORGANIZADORES

13.1. La FMA ofrece a los organizadores su infraestructura técnica y administrativa sin que ello suponga una sustitución de los deberes formales y materiales que éstos deben cumplir.

13.2. El material de propiedad federativa disponible puede ser solicitado por los organizadores para su uso en pruebas puntuables para Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Madrid, con las garantías que estipule la FMA, y estando el usuario obligado a restituirlo en caso de pérdida o deterioro.

13.3. Los organizadores de las pruebas se responsabilizarán de cuidar el material entregado por la FMA para la realización de sus funciones. El mal uso, daño, merma o pérdida de dicho material, dará lugar a la petición de reposición del mismo.

ARTÍCULO 14. PREMIOS Y TROFEOS

14.1. Serán premiados con la tramitación de la licencia deportiva de la FMA en la temporada 2026 del mismo tipo que posean en la temporada actual, en los siguientes Campeonatos y Trofeos de las clasificaciones finales.

14.1.1. **Campeonato Madrileño de Asfalto:** a los tres primeros copilotos scratch y al primer piloto clasificado de cada clase del Trofeo Madrileño de clases de Asfalto.

14.1.2. **Campeonato Madrileño de Tramos Cronometrados en Subida:** al primer clasificado de cada clase.

14.1.3. **Campeonato Madrileño de Tierra:** a los tres primeros copilotos scratch del campeonato y al primer piloto clasificado de cada clase de tierra.

14.1.4. **Campeonato Madrileño de Velocidad:** al primer clasificado de cada clase.

14.1.5. **Campeonato Madrileño de Karting:** al primer clasificado de cada categoría.

14.1.6. **Campeonato Madrileño de Resistencia:** al piloto titular del equipo primer clasificado de cada clase.

14.1.7. **Campeonato Madrileño de Slalom:** al primer clasificado de cada clase.

14.1.8. **Trofeo Madrileño de Regularidad:** al primer piloto y copiloto clasificado de cada categoría.

14.1.9. Los tres primeros pilotos clasificados de cada clase de la final de los Trofeos Madrileños de clases de Asfalto, de Tierra, de Tramos Cronometrados en Subida y de Slalom, así como los tres primeros clasificados de las diferentes clases de los Campeonatos de Velocidad y Resistencia, tendrán una bonificación de 200€ en los derechos de inscripción en 1 prueba a elegir del Campeonato Madrileño de la especialidad ganada, que se celebren en la Comunidad Madrid para la temporada 2026.

Para solicitar esta bonificación, aquellos pilotos con derecho a premio deberán aportar la LISTA OFICIAL DE AUTORIZADOS A TOMAR LA SALIDA de la prueba en cuestión, con el objeto de acreditar con ello su nombre y participación, enviándolo al correo electrónico deportivo@fmautomovilismo.com

En caso de ganar en más de un Campeonato o Trofeo Madrileño la clase o la categoría de los anteriormente descritos, el premio de la licencia no es acumulable.

14.2. Para optar a estos premios será requisito indispensable estar en posesión de la licencia de deportista adscrita por la Federación Madrileña de Automovilismo.

14.3. Los participantes con derecho a Trofeos en una prueba que no se presenten en la ceremonia de entrega en el Pódium perderán los derechos a los mismos.

14.4. El derecho de los participantes a reclamar los premios obtenidos en las pruebas de una temporada caducará el 31 de diciembre de ese mismo año.

14.5. Los participantes que hayan obtenido premios finales en los Campeonatos, Copas y Trofeos de la FMA que no comparezcan en el Acto o Gala de Entrega de Premios correspondiente, perderán cualquier derecho sobre los mismos, salvo que hayan justificado debidamente su ausencia nombrando a un representante y comunicando por escrito con la debida antelación la causa y el nombre del representante.

14.6. Aquellos deportistas que hayan resultado premiados con la tramitación gratuita de la licencia deportiva deberán solicitar su licencia directamente a través de la FMA.

Para ello deberán enviar por correo electrónico al departamento de licencias a través de la dirección licencias@fmautomovilismo.com solicitando su expedición y adjuntando toda la información que la Real Federación Española de Automovilismo exige para la tramitación del grado de licencia de deportista requerido. Los requisitos se pueden consultar en el siguiente [enlace](#).

ARTÍCULO 15. CALENDARIO DE PRUEBAS

15.1. A principio de cada temporada se confeccionará un calendario con las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de la Federación Madrileña de Automovilismo de las distintas especialidades convocadas, debiendo incluirse todas las pruebas de automovilismo federado que se disputen en la Comunidad de Madrid, incluyendo aquellas no puntuables a campeonatos, nacionales e internacionales.

15.2. Dicho calendario podrá ser modificado y actualizado, en función del desarrollo de la temporada, comunicándose dichos cambios en la página web www.fmautomovilismo.com donde todos los interesados deberán consultar periódicamente para informarse de los mismos.

ARTÍCULO 16. TABLONES VIRTUALES, CIRCULARES Y ANEXOS

16.1. Las presentes Prescripciones Comunes, así como los distintos Reglamentos de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de la FMA, podrán ser modificados y completados. Dichos cambios se harán públicos mediante Circulares, Complementos y/o Anexos.

16.2. Dichas modificaciones se publicarán la página web www.fmdeautomovilismo.com donde los interesados deberán consultar periódicamente para informarse de las mismas.

16.3. Es obligatorio para todos los organizadores el uso de tabloneros virtuales de aviso durante cada prueba. Su enlace para consulta deberá estar reflejado en el Reglamento Particular. Se recomienda que sean visibles desde cualquier navegador, tanto desde un PC como desde un dispositivo móvil.

ARTÍCULO 17. NORMATIVA DE BRIEFING EN LA PRUEBAS

- 17.1. En todas las pruebas en las que se reglamente un Briefing presencial, bien sea en su Programa Horario, bien a través de Anexo y/o Complemento, la asistencia de los participantes será obligatoria y comprobada mediante control de firma. De no ser así, el participante puede ser sancionado por los Comisarios Deportivos con una penalización según lo contemplado en el Anexo de Penalizaciones de cada Reglamento Deportivo.
- 17.2. Se recomienda encarecidamente publicar, por parte del director de carrera, un briefing escrito, ya sea sustituyendo al presencial o complementándolo.

ARTÍCULO 18. PARQUES DE ASISTENCIA Y PADDOCKS

- 18.1. El Organizador definirá los Parques de Asistencia o paddocks de forma concreta bien en reglamento Particular o mediante complemento del mismo. Se recomienda que los vehículos de asistencia estén debidamente acreditados, permitiéndose el acceso a un sólo vehículo por equipo salvo que expresamente se reglamente una cantidad superior.
- 18.2. Será responsabilidad de los equipos dejar su ubicación en el parque de asistencia o paddocks en el mismo estado en que se encontraba al acceder a la misma. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Comité Organizador de la prueba o la Dirección de Carrera podrán elevar informe al Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Madrileña de Automovilismo a los efectos disciplinarios oportunos.
- 18.3. Será obligatorio para los equipos que, en su zona de asistencia, tengan como mínimo un extintor de al menos 3 kg para incendios de tipo A, B, C. Este extintor deberá estar situado en un sitio perfectamente visible.

ARTÍCULO 19. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- 19.1. Los únicos medios de comunicación que podrán realizar su labor en zonas como parques cerrados o espacios reservados y acotados por la organización, salvo indicación contraria de Dirección de Carrera u Oficial de zona, serán aquellos medios acreditados por la FMA o el organizador y siempre que estén en posesión del carnet o seguro indicado para la actividad tramitado por la RFEDA y con el correspondiente chaleco identificativo.
- 19.2. De ninguna manera deberán entorpecer las labores de comisarios y organización.
- 19.3. Ante la inobservancia de estas normas, la dirección de carrera podrá elevar informe al órgano competente para la expedición de acreditaciones de prensa, a fin de que se adopten las medidas pertinentes, bien sean disciplinarias o de cualquier otra índole.
- 19.4. Se exceptúa la aplicación de este artículo a las competiciones que se desarrollen en las instalaciones del Circuito de Madrid Jarama – RACE, siendo la normativa de acreditación la indicada específicamente por el Departamento de comunicación del RACE.

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE IMAGEN Y USO DE VÍDEO EN PROCEDIMIENTOS

- 20.1. Los derechos de imagen y de difusión pública de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges madrileños pertenecen, en exclusiva, a la FMA.
- 20.2. En consecuencia, la formalización de la inscripción en una de estas pruebas y/o certámenes implica para los pilotos, copilotos y miembros de los equipos que tomen parte en la misma la cesión expresa a la FMA de la facultad de captar, registrar, gestionar comercialmente y difundir las imágenes de los vehículos participantes y de los deportistas que los ocupen en los términos y condiciones que tengan por convenientes, tanto durante las competiciones como en cualquier acto o gala relacionada con la actividad deportiva.
- 20.3. En ningún caso la FMA podrá utilizar la imagen personal de personas físicas involucradas para finalidades distintas a la mera retransmisión del evento deportivo, ya sea a través de medios de comunicación o de la comercialización de las imágenes en reportajes editados o documento de video, o para la promoción del deporte.
- 20.4. Se permitirá la instalación de cámaras onboard en los vehículos de acuerdo indicaciones instauradas en el [anexo 9](#) de las Prescripciones Comunes de la RFEDA y en las siguientes normas establecidas:
- A. El piloto o concursante deberán informar en las verificaciones técnicas previas de la instalación de este dispositivo en su vehículo.
 - B. Es responsabilidad del piloto que estos dispositivos se encuentren correctamente instalados de acuerdo a la normativa de seguridad establecida por la RFEDA y las indicaciones del personal técnico de la organización.
 - C. Es obligación del piloto y concursante facilitar las imágenes captadas por este dispositivo al colegio de comisarios deportivos o a la FMA si se le requiriese.
 - D. Es responsabilidad del piloto y concursante coordinar con las distintas productoras o medios de comunicación el montaje de las cámaras onboard.
 - E. Es importante recordar que en beneficio de la imagen de nuestro deporte debe evitarse en todo momento el uso indebido del material captado por las cámaras onboard.

La no observación de las normas de instalación de cámaras onboard recogidas en el citado Anexo 9 conllevará las siguientes penalizaciones como mínimo:

- 1ª vez: 30 segundos
- 2ª vez: 2 minutos
- 3ª vez: Descalificación

- 20.5. De acuerdo con lo establecido en el CDI: *“Los comisarios deportivos podrán utilizar cualquier sistema de video o electrónico que pueda ayudarles a tomar una decisión”*, y en desarrollo de lo anterior, y siguiendo el criterio establecido por la RFEDA, se considera que:

- Como norma general, no serán aceptados aquellos videos o filmaciones electrónicas, propuestos por el concursante durante el desarrollo del procedimiento correspondiente, iniciado de oficio o a instancia de parte (reclamación).
- En el supuesto de no ser aceptada la propuesta del concursante por los Comisarios Deportivos, se deberá recoger necesariamente en la consiguiente Resolución, la motivación que produjo el hecho de no ser aceptada, con el fin de no provocar una posible situación de indefensión.

En consecuencia, fuera del procedimiento establecido (de oficio o Reclamación), no se deberá examinar por los Comisarios Deportivos ningún video o filmación electrónica que se les proponga, salvo que el director de la prueba o de carrera los haya examinado, dentro de las competencias que le son propias y estimara que se debería iniciar el proceso correspondiente para depurar posibles responsabilidades.

ARTÍCULO 21. PARQUES CERRADOS

- 21.1. Existirá un parque cerrado al finalizar cada prueba cuya apertura será establecida por los comisarios deportivos. Salvo en las disciplinas en las que su reglamento deportivo estipule algo distinto, dicho parque cerrado será delimitado al margen de la zona de asistencia, vigilado y sin el acceso a público.
- 21.2. Todos los competidores deberán acceder por sus propios medios a la zona de parque cerrado, salvo disposición adicional por parte del colegio de comisarios deportivos.

ARTÍCULO 22. PENALIZACIONES

- 22.1. Con el fin de adaptar las penalizaciones en lo relativo a sanciones económicas a lo contemplado en el Art. 8 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid (Decreto 195/2003), se otorgará prevalencia a las sanciones contempladas en los anexos de Penalizaciones de los diferentes Campeonatos de la FMA.
- 22.2. De no recogerse una sanción específica en los reglamentos deportivos, los comisarios deportivos podrán imponer la prevista en el reglamento deportivo de la RFEDA de la especialidad o cualquiera otra penalización establecida en el artículo 12.4. del Código Deportivo Internacional excepto la multa.
- 22.3. El CDI establece la sanción cumplimiento de actividades de interés general. Se considerará una actividad de interés general para el automovilismo cuando esta permita revertir el posible daño causado, ayudar a comprender y valorar las funciones de otros estamentos, así como actividades que ayuden a la promoción del deporte desde el respeto y la diversidad.

El procedimiento para la aplicación de la sanción de cumplimiento de actividades de interés general será el siguiente:

- 22.3.1. Una vez decidida la sanción, el colegio de comisarios deportivos podrá decidir ejecutarla en esa misma prueba o hacerlo en otra.
- 22.3.2. Si la sanción se ejecuta en la misma prueba en la que se ha impuesto, el colegio decidirá directamente que actividad de interés general debe realizar el sancionado.

22.3.3. En el caso de que la ejecución de la sanción se traslade a otra prueba o ubicación, los comisarios deportivos comunicarán al departamento deportivo de la FMA la decisión y adjuntarán su propuesta sobre qué actividades podría realizar el sancionado.

El departamento deportivo comunicará tres propuestas en tres fechas distintas al sancionado. El sancionado deberá seleccionar una y acudir a la misma.

22.3.4. En caso de no aceptar ninguna de las propuestas, no acudir a ella, negarse a realizar la actividad o no realizarla de forma completa o en las condiciones requeridas, el federado perderá el derecho de inscribirse a cualquier prueba en el ámbito de la Comunidad de Madrid o puntuable para un certamen madrileño hasta que cumpla la sanción de forma íntegra.

22.3.5. Cualquier gasto que se produzca derivado de esta sanción (desplazamiento, dietas, material, seguro de voluntario...) correrá a cuenta del sancionado.

ARTÍCULO 23. INSCRIPCIONES EN LAS PRUEBAS

23.1. La duplicidad de una inscripción en dos competiciones diferentes en idéntica fecha para concursantes y deportistas está prohibida por la reglamentación internacional (Art. 9.16.1 del CDI). Tal actitud conllevará la inmediata retirada provisional de la licencia de concursante o deportista que incurriera en ella, considerándose como falta muy grave a tratar por el Comité de Competición y Disciplina de la FMA.

23.2. La cesión provisional de una copia nominativa de concursante colectivo deberá documentarse por escrito, especificando nombre, DNI y licencia de ambos, así como la fecha y nombre de la competición. El citado escrito se hará llegar puntualmente al organizador de la prueba en cuestión antes del cierre de inscripciones prefijado en el programa horario. Esta cesión será invalidante para su utilización por parte del titular nominal de la licencia en idéntica fecha a la expedida en el escrito.

23.3. Los derechos de inscripción de las pruebas serán de libre indicación por los organizadores.

23.3.1. En las disciplinas de Asfalto, Tramos Cronometrados en Subida, Tierra, Karting y Slalom será obligatorio la gestión de inscripciones a través de la plataforma online de la FMA.

23.3.2. En el resto de disciplinas las inscripciones podrán ser realizadas a través de la web del club organizador, pudiendo este solicitar la gestión de inscripciones online a través de la plataforma de la FMA.

23.4. Como norma general, y siempre que el reglamento del certamen no indique lo contrario, en el caso de que un concursante inscrito en una prueba solicite la devolución de su inscripción, le serán devueltos el 100% de los derechos de inscripción si lo solicita antes del cierre de inscripciones. Si lo solicita entre el cierre de inscripciones y el inicio de las verificaciones administrativas/entrega de documentación, se le devolverán el 50% de los derechos de inscripción. En ningún caso se le devolverán los derechos de inscripción cuando la solicitud se realice habiendo comenzado la prueba. Esta norma no será aplicable para inscripciones anuales a un campeonato.

ARTÍCULO 24. PESAJE

- 24.1. Para poder controlar el peso de los vehículos deberá preverse una báscula de una capacidad suficiente para el tipo de vehículo que se va a pesar, según la especialidad.
- 24.2. Las básculas aprobadas por la FMA serán las únicas cuyas mediciones se considerarán válidas y serán inapelables. La FMA establecerá los criterios de aprobación de las básculas, como certificaciones o modelos específicos. Se admitirá una tolerancia en el peso de un 0,2% sobre el valor del peso mínimo establecido para el vehículo en cuestión (redondeando el primer decimal por defecto si es 1, 2, 3 o 4, o por exceso en el caso de que sea 5, 6, 7, 8 o 9), salvo en la especialidad de karting, donde no se admitirá tolerancia alguna en la medida del peso, al ser considerado el peso de cada categoría como un valor mínimo absoluto.

ARTÍCULO 25. EXCEPCIONALIDAD AL REGLAMENTO

- 25.1. En diversos artículos de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de la FMA se contempla la posibilidad de que se realicen excepciones a la normativa establecida.
- 25.2. En base a ello y dado que el fin de la normativa es el cumplimiento de los reglamentos aprobados por los Órganos de Gobierno, dichas excepciones se realizarán a petición escrita y motivada y a criterio exclusivo de la FMA, estableciéndose unos derechos de aprobación de las referidas excepciones de un mínimo de 100 € por excepción autorizada.

ARTÍCULO 26. RECLAMACIONES Y APELACIONES

- 26.1. Será de aplicación lo establecido en el CDI.
- 26.2. Cualquier concursante podrá presentar una reclamación contra la conformidad de otro vehículo. Esta podrá versar sobre diferentes elementos mecánicos que deberán ser obligatoriamente especificados. En consecuencia, una única Reclamación contra un vehículo podrá versar sobre un conjunto de diferentes elementos mecánicos, pero éstos deben ser especificados.

En cualquier caso, las Reclamaciones deberán concretarse sobre aspectos bien definidos, nunca sobre conceptos vagos o generales (ejemplo: no se podrá reclamar contra las prestaciones de un vehículo, contra la estabilidad, contra el motor, etc. Sin embargo, sí se podría reclamar contra un conjunto de elementos mecánicos del motor, que en el límite —si fueran exhaustivamente identificados— podrían constituir la práctica totalidad del conjunto).

Por otro lado, una reclamación podría contener diferentes conceptos pertenecientes a elementos mecánicos muy diferentes (ejemplo: podría versar sobre adición de material en la carrocería, frenos no homologados en el tren trasero, cilindrada del motor, diagrama del árbol de levas, bajos del motor y canalizaciones en el interior de la carrocería).

- 26.3. La caución de la Reclamación queda establecida en MIL EUROS (1.000 €).

Si la reclamación entrañara el desmontaje (y consecuentemente su montaje) del vehículo se exigirá una fianza complementaria que será establecida en función de la naturaleza de la operación. Para el cálculo de los costes de dicha fianza complementaria, se tendrá en cuenta lo

estipulado en las Prescripciones Comunes de Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de España vigentes.

De acuerdo con la normativa vigente en España, el citado importe deberá abonarse obligatoriamente mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta de la FMA. En ningún caso serán admitidos medios de pago que no identifiquen a los intervinientes en la operación.

26.4. Si la Reclamación fuese fundada se devolverán la caución y la fianza al reclamante y el reclamado cargará con los gastos reales de la verificación.

26.5. Si la Reclamación fuera infundada, el reclamante perderá la caución y pagará los gastos reales de la verificación con cargo a la fianza complementaria, devolviendo el resto — si ha lugar— al reclamante. Si no fuese suficiente con la fianza complementaria entregada, deberá abonar el resto del coste de la verificación.

26.6. La caución de la Apelación se establece en DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €).

De acuerdo con la normativa vigente en España, el citado importe deberá abonarse obligatoriamente mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta de la FMA. En ningún caso serán admitidos medios de pago que no identifiquen a los intervinientes en la operación.

ARTÍCULO 27. DERECHO DE REVISIÓN

27.1. En las competiciones de un Campeonato, Copa, Trofeos o Challenges de la FMA, si se determina que un elemento nuevo, significativo y relevante que no hubiera estado disponible para la parte que solicita la revisión en el momento de la adopción de la decisión por parte del Colegio de Comisarios Deportivos, se podrá solicitar el derecho de revisión, que estará sujeto a las siguientes disposiciones:

27.2. Presentación de la solicitud de derecho de revisión ANTES de la publicación de la clasificación final.

27.2.1. Podrá ser presentada por:

- A. Una de las partes interesadas y/o una parte directamente afectada por la decisión dictada por escrito y dirigido al colegio de comisarios deportivos.
- B. De oficio por parte del colegio de comisarios deportivos.

27.2.2. Evaluación de la solicitud de derecho de revisión presentado durante la prueba será valorado por el colegio de comisarios deportivos, admitiéndose a trámite si cumple los siguientes aspectos:

- La solicitud versa sobre una revisión de una decisión ya tomada.
- El solicitante es una de las partes interesadas o directamente afectada por la decisión.
- Se solicita por escrito.
- Al momento de solicitarse, no se ha elevado a final la clasificación de la manga, sesión o prueba en la que ocurren los hechos sobre los que se decidió.

27.2.3. No será preciso presentar una caución.

27.2.4. Procedimiento para la resolución de una solicitud de derecho de revisión admitida a trámite.

- Los comisarios deportivos deberán decidir sobre la admisibilidad de la solicitud de revisión. En caso de admitirla, los comisarios deportivos deberán, a su exclusivo criterio, determinar si existe un elemento nuevo, significativo y relevante.

Esta decisión no está sujeta a apelación ante el Comité de Competición y Disciplina de la FMA.

- Los comisarios deportivos deberán convocar – si así lo estiman oportuno – a la parte o partes afectadas, para recibir cuantas explicaciones resulten útiles, y juzgar a la luz de los nuevos elementos expuestos.
- Los comisarios deportivos decidirán si, habiendo estudiado los nuevos elementos expuestos, mantienen o no el sentido de la decisión original.

27.2.5. Este procedimiento de revisión deberá concluirse antes de la publicación de la clasificación final.

27.2.6. Una revisión no tendrá efecto suspensivo sobre la ejecución de la decisión original de los comisarios deportivos hasta que hayan adoptado una resolución.

27.2.7. El derecho de apelación sobre la nueva decisión, sin perjuicio del Art. 12.2.4 del CDI, queda reservado a la parte o a las partes afectadas de conformidad con el Art. 15 del CDI.

27.2.8. En caso de que la primera decisión ya hubiera sido objeto de una apelación ante el Comité de Competición y Disciplina de la FMA, este estará facultado de pleno derecho para revisar eventualmente la decisión anterior.

27.3. Presentación de la solicitud de derecho de revisión TRAS la publicación de la clasificación final de la prueba.

27.3.1. Podrá ser presentada por:

- A. Una de las partes interesadas y/o una parte directamente afectada por la decisión dictada por escrito y dirigido al Departamento Deportivo de la FMA.
- B. De oficio por el Departamento Deportivo de la FMA.

27.3.2. Se establece un plazo de 4 días hábiles (96 horas) a contar desde la finalización de la competición, excepto en circunstancias en las que el departamento deportivo de la FMA considere el plazo de 96 horas sea imposible, en cuyo caso, podrá prorrogar este plazo por un máximo de 24 horas.

27.3.3. Evaluación de la solicitud de Derecho de Revisión.

- La admisibilidad a trámite será valorada por el Departamento Deportivo de la FMA.
- En el caso de ser admitida a trámite, será remitida a los Comisarios Deportivos, para su estudio y resolución.

27.3.4. Caución.

- La solicitud del Derecho de Revisión deberá venir acompañada de una caución de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €).
- Esta caución será devuelta al solicitante si su solicitud se admite a trámite.
La caución no será devuelta si la solicitud no ha sido admitida a trámite.
- En el caso de que para la resolución de la revisión haya que incurrir en algún nuevo gasto por parte de la FMA, este será asumido por el solicitante. El montante total será descontado de la caución del derecho de revisión, devolviéndole el valor de la diferencia al solicitante.

27.3.5. Procedimiento para la resolución de una solicitud de Derecho de Revisión admitida a trámite.

- Los Comisarios Deportivos podrán, a su exclusivo criterio, determinar si existe un elemento nuevo, significativo y relevante.
Esta decisión no está sujeta a apelación ante el Comité de Competición y Disciplina de la FMA.
- Los Comisarios Deportivos deberán reunirse (en persona o por otros medios acordados) en la fecha que acuerden, convocando – si así lo estiman oportuno – a la parte o partes afectadas, para recibir cuantas explicaciones resulten útiles, y juzgar a la luz de los nuevos hechos y elementos expuestos.
- Las partes convocadas podrán renunciar a su derecho a testificar. Esta renuncia deberá hacerse por escrito.

27.3.6. Plazo de resolución

- El plazo para resolver por parte de la FMA será de 5 días hábiles.
- El plazo para resolver por parte del Colegio de Comisario Deportivos será de 5 días hábiles.
- La FMA podrá ampliar el plazo en caso de necesidad debidamente acreditado.

27.3.7. Una revisión no tendrá efecto suspensivo sobre la ejecución de la decisión original de los comisarios deportivos hasta que hayan adoptado una resolución.

27.3.8. En el marco de un Campeonato, Copa, Trofeos o Challenge de la FMA, no se puede presentar un recurso de revisión en ningún caso a menos de cuatro días hábiles antes de la ceremonia de entrega de premios de la FMA correspondiente.

27.3.9. El derecho de apelación de esta nueva decisión, sin perjuicio del Ar. 12.2.4 del CDI, queda reservado a la parte o a las partes afectadas de conformidad con el Art. 15 del CDI.

27.3.10. En caso de que la primera decisión ya hubiera sido objeto de una apelación ante el Comité de Competición y Disciplina de la FMA, este estará facultado de pleno derecho para revisar eventualmente la decisión anterior.

